



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

27141

07 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería Informática del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; denominación del programa. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 6661 de 2 de agosto de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería Informática del Colegio Mayor del Cauca, conformado por un plan general de estudios representado en 162 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Popayán (Cauca).

Que el Colegio Mayor del Cauca, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería Informática del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca).

del registro calificado para el programa de Ingeniería Informática, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca), con un plan general de estudios que pasa de 162 a 167 créditos académicos, con 10 semestres de duración estimada y periodicidad de admisión semestral y 35 cupos para estudiantes en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 31 de julio de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 7 de abril de 2017, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Ingeniería Informática, del Colegio Mayor del Cauca, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

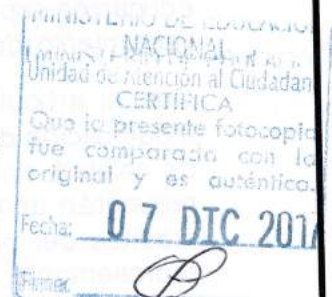
Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones para el programa de Ingeniería Informática del Colegio Mayor del Cauca para ser ofertado en Popayán (Cauca).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Colegio Mayor del Cauca</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Ingeniería Informática</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero/a en Informática</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Popayán (Cauca)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>167</b>
<b>Duración estimada</b>	<b>10 semestres</b>
<b>Estudiantes primer periodo</b>	<b>35</b>



**PARÁGRAFO.** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento del número de créditos académicos.

**ARTÍCULO 2°.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO 3°.** El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Ingeniería Informática del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca).

**ARTÍCULO 4°.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 5°.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Colegio Mayor del Cauca, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8°.** Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

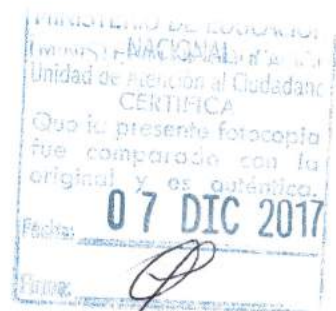
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

07 DIC 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA RUIZ RODGERS**



Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes – Directora (e) de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 40898

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 07 DIC 2017

COMPARECió Jorge Esteban Gallego

REPRESENTANTE ..... APODERADO

INSTITUCIÓN Colegio Mayor del Cuzco

RESOLUCIÓN No. 27141 - 2017

FIRMA NOTIFICADO [Firma]

NOTIFICADOR Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 07 DIC 2017  
Firma: [Firma]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MATALLA RUIZ ROGGERS

07 DIC 2017